



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 168/2017

DENUNCIANTE: JOSÉ GUADALUPE
MAZABA VILLEGAS

DENUNCIADOS: ROBERTO VIRGEN
RIVEROLL Y OTROS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario la **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 168/2017

DENUNCIANTE: JOSÉ
GUADALUPE MAZABA
VILLEGAS.

DENUNCIADOS: ROBERTO
VIRGEN RIVEROLL Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de veinticinco de los corrientes, mediante el cual se ordenó integrar el expediente de que se trata, registrarlo en el libro de gobierno, y turnarlo a su ponencia; así como con el oficio OPLEV/CG/SE/7303/IX/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral; por tanto, con fundamento en los artículos 66 apartado B de la Constitución Política Local, 344 y 345 del Código Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente, el acuerdo y oficio de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Radíquese en la ponencia del suscrito el expediente PES 168/2017.

TERCERO. De la revisión del expediente se desprende que el presente asunto no se encuentra debidamente integrado, en virtud de que los hechos expuestos por el denunciante en su

demanda, no fueron debidamente certificados por la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral dependiente de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV.

Ello es así, porque al analizar la demanda, se advierte que el denunciante aportó pruebas técnicas consistentes en cinco links de internet; sin embargo, de éstas, no se advierte que hayan sido debidamente certificadas por la autoridad administrativa electoral a través de una cuenta institucional.

En tal virtud, no se está en condiciones de pronunciar el fallo que en derecho corresponde, hasta en tanto se regularice el procedimiento y, por tanto, se proceda a certificar los links de mérito aportado por el denunciante.

CUARTO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado, así como en la jurisprudencia 10/97, de rubro: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**, se requiere a la Secretaria Ejecutiva del OPLEV, para que:

Proceda a certificar, a través de una cuenta institucional los siguientes links aportados por el denunciante en su escrito de queja:

- <https://www.facebook.com/SoyRobertoVirgen/photos/a.182105208850081.1073741829.181561678904434/380595515667715/?type=3&theater>



Tribunal Electoral de
Veracruz

- <https://www.facebook.com/SoyRobertoVirgen/photos/a.182105208850081.1073741829.181561678904434/380593412334592/?type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/SoyRobertoVirgen/photos/a.182105208850081.1073741829.181561678904434/380595752334358/?type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/SoyRobertoVirgen/photos/a.182105208850081.1073741829.181561678904434/380595742334359/?type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/SoyRobertoVirgen/photos/a.182105208850081.1073741829.181561678904434/380595572334376/?type=3&theater>

Por último, se **apercibe** a la Secretaría Ejecutiva que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** y con la devolución del expediente CG/SE/PES/CM142/JGMV/206/2017 a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV; por **estrados** a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354 ultima parte, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa y da fe. **CONSTE**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**